

Resellos monetarios realizados en la ciudad de la Laguna en el siglo XVI*

J. M. LORENZO ARROCHA

En los primeros meses de 1559, circulaban por las Islas Canarias unas peculiares monedas de cobre maravedís llamados «cuartos». Habían sido acuñadas en la ceca de Santo Domingo, en la entonces isla de La Española (República Dominicana), siendo al parecer introducidas clandestinamente, ya que toda emisión fue declarada de mala ley y prohibido su desembarco, tanto en la España peninsular como en las Islas.

En Tenerife se detectan grandes cantidades de estas monedas conocidas como «mala moneda, de fraile o de Santo Domingo»,¹ pero debido a la extrema escasez de numerario menudo se autoriza la circulación de las que ya corrían por la isla, por acuerdo del Cabildo General reunido en la ciudad de San Cristóbal de La Laguna en sesión del 3 de julio de 1559.

*«Que se mande que los quartos
que St. Domingo se rregistren e
se sellen*

*e luego se platico sobre cauza que en treynta de junio pasado
se acordo e mando que no se metiese es esta ysla moneda de
bellon² de Santo Domingo por ser el daño e inconveniente
que dello se signe e porque son informados que en la çibdad de*

* El presente trabajo fue publicado inicialmente en la obra *La Laguna, pinceladas históricas*.

1. Las monedas de cobre acuñadas en Santo Domingo estuvieron completamente desacreditadas en España ya que, debido a su delgadez y poco metal, se las tenía por falsas. Estas piezas circularon por muchos sitios: Cuba, Puerto Rico, Jamaica, Canarias, etc., denominándose las también de fraire, modismo antiguo de fraile.

2. Estos «cuartos» o 4 maravedís de Santo Domingo debían ser de vellón, o sea una liga de cobre con una peque-

sevilla e ysla de Gran Canaria se a observado lo mismo e demas dello an aquilatado los quartos que dellos abian y les pareçio que esta bien que se haga lo mismo en esta ysla acordose e mandose que todos los quartos e medios quartos que al presente ay en toda esta ysla dentro de ocho dias primeros se presenten en esta çibdad e los de los lugares dentro de quynze dias primeros los traigan a la cassas del Cabildo para que alla se registren la cantidad que dellos ay e se marquen e señalen de una señal cual aqui fuera esta en el margen señalado e que estos solamente corran en esta ysla a los presçios que como hasta agora an corrido, e que todos los que se hallaren por marcar e registrar fuera de dicho tiempo se tornen por perdidos e no corran ny con ellos se puedan tratar e contratar, e que qualquier persona que usare de tal moneda por marcar incurra en las penas e derechos establecidos.»

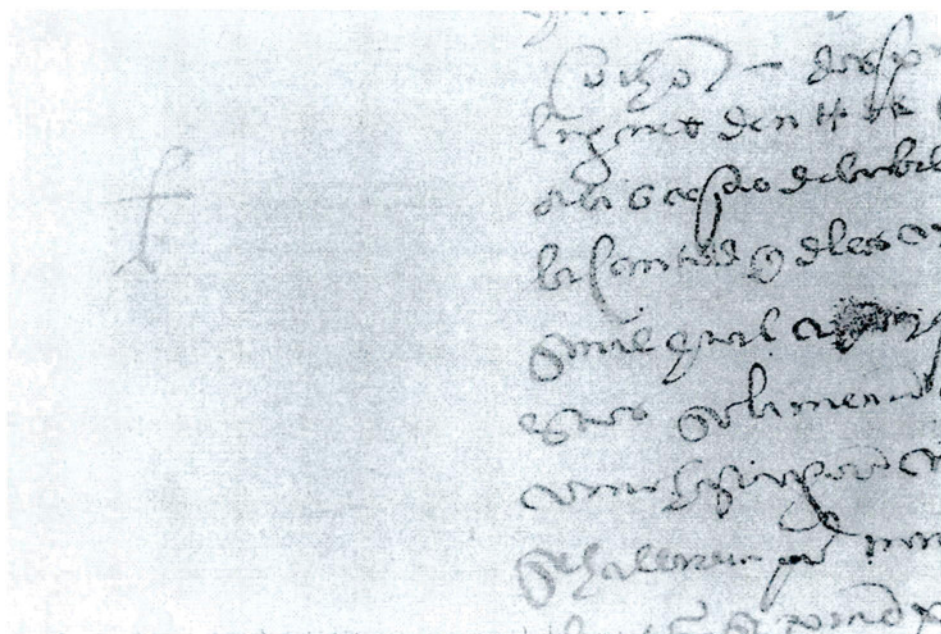


Fig. 1. Fotografía del Acta del Cabildo General de 3/7/1559 donde se aprecia la T estilizada. «... e se marquen e señalen de una señal cual aquí fuera esta en el margen señalado»

ña parte de plata (vellón rico era cuando tenía más plata y vellón pobre cuando tenía muy poca), aunque esta emisión —así como otras muchas de esta ceca a la que nos referimos—, al parecer, eran totalmente de cobre y sin el peso correspondiente; de ahí su mala fama y desprecio.

La forma de esta contramarca que se aprecia claramente en el margen del Acta parece una letra, concretamente una T estilizada, quizás por la inicial del nombre de la isla, Tenerife, que es donde tendrían validez estas monedas, ya que en La Laguna se había tenido noticia de una operación similar de resello de estas monedas, realizada en Gran Canaria y La Palma³ por los mismos motivos.

Tal es así que una semana más tarde y en Acta del Cabildo de Tenerife del 10 de julio de 1959 se dice:

*«Que los quartos marcados
fueran de la isla que no corran*

E luego se acordó e mando que los quartos que estubieren marcados de la marca de (Canaria) e de La Palma e de otras quales quier partes no balgan ni corran en esta ysla ni por ellos se pueda comprar ni vender ni contratar e que sea pregonado.»



Fig.2. Resello de La Palma sobre un «cuarto» de Santo Domingo, según acuerdo del Cabildo de la isla el 12/6/1559

3. Ver más detalles sobre el resello en estas dos islas de los «cuartos» de Santo Domingo en nuestro trabajo *Las monedas en las Islas Canarias — La Bamba*, Santa Cruz de La Palma, 1991 y 1995.



Fig. 3. Resello de Gran Canaria sobre un «cuarto» de Santo Domingo

Lo mismo también debió ocurrir en estas dos islas de Gran Canaria y La Palma, por lo que probablemente no aceptarían las monedas con el resello de otra y, viceversa, aunque esto no lo hemos podido constatar documentalmente,⁴ como tampoco lo que ocurriría en Tenerife con la falsificación del primer resello acordado por su Cabildo General.

Así, tal como nos cuenta Alejandro Cioranescu en su *Historia de Santa Cruz de Tenerife*:⁵ «...Pero resulta que el troquel es fácil de imitar y lo hacen muchos por sí mismos, para evitar el gravamen del resello. El Cabildo se ve en la precisión de repetir la operación, empleando un herrete más complicado, con la imagen de San Miguel, que sólo se aplicará a las monedas que tengan el primer sello auténtico, sin más. Se descubren de este modo unas 6.000 monedas con la marca falsa, lo cual no impide que entren cada día más. Como no hay solución que valga, se acuerda dejar las cosas como están y que los sellados enteros valgan tres mrs. (maravedís), los pequeños un mr. y medio y los no sellados «no valgan ni corran como está acordado». Para colmo de la confusión, se observa que toda la operación del resello es ilegal y abusiva, por haberse llevado a cabo sin haber precedido la necesaria licencia del Rey, que se habían olvidado solicitar [...]»

4. Nos referimos a las actas del Cabildo de La Palma que, debido a su alarmante conservación y paulatino deterioro, todavía esconden importantes datos sobre esta operación de resello de moneda en la isla. En cuanto a Gran Canaria la cosa es muchísimo más grave por la pérdida del Archivo de la ciudad en 1842.

5. Tomo I, p. 276 y sucesivas, Santa Cruz de Tenerife, 1977.

Efectivamente, en Acta del Cabildo de 11 de septiembre de 1559 se dice: «[...] acordose que se haga un herrete que sea el angel san miguel e con este herrete se tornen a herretear e marcar lo dichos cuartos[...]»

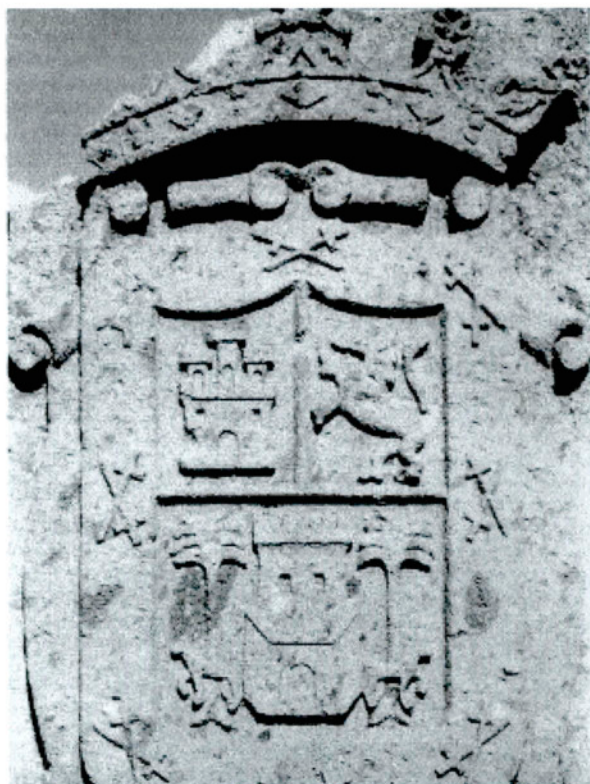


Fig. 4. Antiguo escudo de Gran Canaria



Fig. 4. Detalle del resello de Gran Canaria sobre un «cuarto» de Santo Domingo. Nótese la similitud con la parte superior de la palmera del escudo

Este nuevo punzón con la imagen de San Miguel con el que se tendrían que resellar los «cuartos», con toda seguridad fue elegido por figurar en la Real Cédula de 23 de marzo de 1510 en la que Fernando (Juana y Fernando 1504-1516), gobernador general de Castilla en nombre de su hija Juana la Loca, reina de Castilla (de 1504 a 1555), concede a La Laguna, y por tanto a toda la isla, un escudo de armas donde aparece la figura del Ángel guerrero:

«[...] é por la presente vos doy por armas el arcángel San Miguel con una lanza é una bandera en la una mano, é un escudo en la otra[...]»



Fig. 6. Escudo de armas de La Laguna — Tenerife
Real Cédula 23/3/1510 firmada por Juana la Loca

Por lo que la elección de esta segunda contramarca estaba acorde con lo usual en la época, o sea elegir el escudo (sello) de armas de quien punzona o alguno de sus atributos y, por lo tanto, se pasó a definir como resello.⁶

No obstante, a pesar de investigar en numerosas colecciones tanto españolas como extranjeras y de haber tenido contactos con especialistas en este tipo de piezas y estudiosos de los resellos, aún no hemos logrado ver y estudiar alguna de estas piezas de Santo Domingo punzonada con la T así como tampoco con el San Miguel, que sólo los conocemos por las pruebas documentales.⁷

Estas pruebas documentales, los acuerdos del Cabildo General, de los que no hemos transcrito todas las actas de este año (1559) aún puede desvelarnos alguna nueva sorpresa ya que precisamente, una semana más tarde de acordar el resello del arcángel, en Acta del 18/9/1559 trata nuevamente sobre los «cuartos» y dice:

«E luego se acordó e mando que a los quartos que se registraren conforme a lo que está acorddo se les ponga por sello e herrete una tnc el pico del Teyde [...]»

Por lo que tenemos un tercer resello en Tenerife en 1559 sobre los «cuartos» de Santo Domingo, pero éste sí lo hemos (probablemente) identificado⁸ punzonado en una pieza que conozcamos, pero erróneamente descrito.⁹

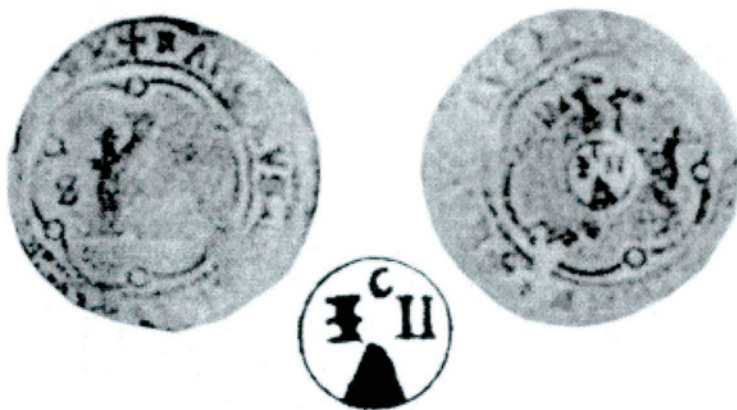


Fig. 7. Resello de Tenerife sobre un «cuarto» de Santo Domingo

6. El resello es una contramarca, pero no viceversa: el primero es el escudo del país, estado, ciudad, etc., que lo punzona, o alguno de sus atributos; en cambio, la contramarca es un signo, una letra, un número, un monograma, etc.

7. No obstante, a lo largo de la historia numismática se conocen muchas órdenes, cédulas, y disposiciones sobre acuñaciones, resellos, etc. que nunca —por variados y distintos motivos— llegaron a cumplirse.

8. Ver nuestro artículo «Probable identificación de un nuevo resello monetario efectuado en Tenerife en el siglo XVI», *El día*, 23 diciembre de 1995.

9. Ramón DE FONTECHA, en su obra *La moneda de vellón y cobra de la Monarquía española*, incorpora este re-

Como conclusión diremos que estos apuntes sobre quizás la primera operación de resello de monedas en Tenerife¹⁰ poco a poco nos va desvelando sus secretos y, en un futuro próximo, con más documentación y la aparición de nuevas piezas, estamos seguros de que conoceremos mucho mejor este interesante aspecto de la historia monetaria de nuestras islas.

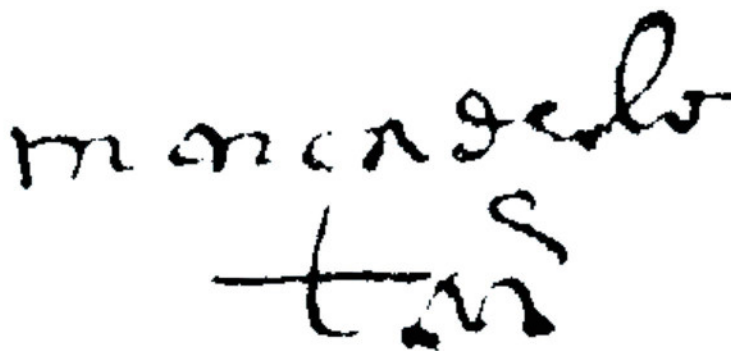


Fig. 8. *Acta del Cabildo de La Laguna de 18 de septiembre de 1559, donde se acuerda resellar los cuartos con el monograma tn^e. Detalle con la marca que hay que realizar*

sello como desconocido y lo identifica erróneamente con unos símbolos, muy probablemente debido al mal estado de la moneda. También J. DE MEY en la única obra general que existe sobre resellos, *Les contremarques sur des monnaies*, (Bruselas, 1982-1989) recoge esta moneda de Fontecha.

10. Ver nuestro trabajo «Numismática de Canarias-500 años de historia de la moneda en las Islas Canarias», en *Cinco siglos de Historia y Filatelia de Canarias*, publicado por el V centenario de la fundación de Santa Cruz de Tenerife.